

Centro de Información Jurídica en Línea  
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

---

Para ver aviso legal de clic en el siguiente Hipervínculo

(NECESITA CONEXIÓN A INTERNET)

<http://cijulenlinea.ucr.ac.cr/condicion.htm>

**INFORME DE INVESTIGACIÓN CIJUL**

**TEMA: DIFERENCIA ENTRE UNA PATENTE Y UN MODELO DE UTILIDAD**

**RESUMEN:** El presente trabajo aborda el tema de la DIFERENCIA ENTRE UNA PATENTE Y UN MODELO DE UTILIDAD, desde el punto de vista doctrinal, desarrollando: concepto y origen de los modelos de utilidad, patentes y modelos de utilidad, diferencias entre patentes y modelos de utilidad.

**Índice de contenido**

DOCTRINA.....	1
CONCEPTO DE MODELO DE UTILIDAD.....	1
PATENTE Y MODELO DE UTILIDAD.....	3
DIFERENCIAS ENTRE MODELOS DE UTILIDAD Y PATENTES.....	7

**DOCTRINA**

**CONCEPTO DE MODELO DE UTILIDAD**

[BUSTAMANTE CHAVES Jorge , CHINCHILLA VILCHEZ Ernesto]<sup>1</sup>

Este concepto que nuestra ley 6867 define muy bien no aparece definido en las leyes de Estados Unidos, por ejemplo, y existen algunas legislaciones que lo consideran como invenciones menores o mejoras.

"Los nuevos descubrimientos, invenciones, mejoras o perfeccionamientos en todos los ramos de la industria", dice el

## Centro de Información Jurídica en Línea Convenio Colegio de Abogados - Universidad de Costa Rica

---

artículo 12 de la Ley 31 de 1925 de Colombia .

Algunas legislaciones los consideran invenciones, y por no tener una novedad completa le dan un carácter de novedad relativa, pero lo regulan como invención, incluso le otorgan el plazo de vigencia que a los demás invenciones, o sea plazos largos.

Sin embargo, los modelos de utilidad no son invenciones, ni son mejoras. Mejoras son las nuevas reivindicaciones que le puede agregar a una patente el mismo solicitante, exclusivamente y en el transcurso de un año de otorgada la patente original , por lo que se considera como si fuera la misma patente de invención y cubre a todas las reivindicaciones aprobadas de ambas solicitudes.

En cambio, el modelo de utilidad son reivindicaciones que se refieren a un invento ya patentada por otro solicitante o por el mismo solicitante después de un año de otorgada la patente original. Estas nuevas reivindicaciones se refieren a nuevos usos o mejores usos que se pueden obtener de ese invento ya patentado, siempre y cuando esa reivindicación sea resultado de una novedad aplicada al invento original.

Veamos la definición que nos da PHILIPP ALLFELD cuando nos dice que modelos de utilidad son:

"...los modelos de instrumentos de trabajo o de artículos para el uso, o parte de ellos, respecto a los cuales la novedad requerida para su protección no reside, como sucede con los modelos industriales en el efecto estético que produzcan, o sea en la finalidad decorativa, sino en la manera como por su formación y arreglo o mediante un dispositivo cualquiera habian de servir para la finalidad de trabajo o uso a la que se destinen.

No se descarta la posibilidad de que un modelo (por ejemplo un picaporte) en virtud de su forma atractiva y la manera como cumple su finalidad práctica, ostente una peculiaridad como modelo industrial y como modelo de utilidad"

Esta modalidad de invención nació en Alemania cuando

# Centro de Información Jurídica en Línea

## Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

---

surgieron ideas, que naturalmente brindaban soluciones a problemas, eran soluciones técnicas nuevas, muchas que estribaban en detalles, en alterar la disposición de elementos de que estaba dotado el objeto. Otras solamente modificaban su forma o le adicionaban un nuevo rasgo. Esas innovaciones incrementaban la utilidad del objeto y lo hacían más manejable, o de empleo más ventajoso y sencillo, proporcionándole afectas útiles que antes no tenían. Pero estas ideas nuevas "...a pesar de su utilidad práctica, cié, su indudable interés industrial y de su novedad al surgir por primera vez, no podían ser protegidas por el derecho alemán de patentes, por falta de entidad inventiva. Para remediar esta situación se dictó la ley de 19 de junio de 1891, que hubo de crear, como modalidad de objetos a proteger con un derecho exclusivo, junto a las invenciones ordinarias protegidas por el sistema general de patentes de invención, los «modelos de utilidad» .

Así, el modelo de utilidad debe poder ser representado de una manera corpóreaespacial o tridimensional y debe tener novedad de forma, de donde deriva la mayor utilidad del objeto.

### **PATENTE Y MODELO DE UTILIDAD**

[UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA]<sup>2</sup>

¿Cuáles son los requisitos para solicitar una patente o un modelo de utilidad?

Para que una invención pueda ser objeto de patente debe reunir tres requisitos:

#### Novedad

Se considera que una invención es nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica (art. 6.1 LPE).

#### Actividad inventiva

Se considera que una invención implica actividad inventiva si aquélla no resulta del estado de la técnica de una manera evidente para un experto en la materia (art. 8.1 LPE).

#### Aplicación industrial

Se considera que una invención es susceptible de aplicación industrial cuando su objeto puede ser fabricado en cualquier tipo de industria, incluida la agrícola (art. 9 LPE).

(Los requisitos de patentabilidad se juzgan en relación al estado de la técnica, el cual está constituido por todo lo que antes de la fecha de presentación de la solicitud se ha hecho accesible al público en España o en el extranjero por una descripción escrita u oral, por una utilización o por cualquier otro medio (art. 6.2 LPE).

¿Qué es una patente? ¿Qué es un modelo de utilidad?

La patente y el modelo de utilidad son títulos que concede el Estado mediante el cual al titular se le concede un monopolio temporal para la explotación de los resultados protegidos, si estos reúnen los requisitos exigidos por la Ley, teniendo el derecho de impedir a otros, durante el tiempo de duración de este monopolio, la fabricación, venta o utilización comercial en España de la invención protegida. Este derecho puede ser objeto de negocios jurídicos, ventas, licencias, etc. Es una propiedad que pierde valor con el paso del tiempo hasta desaparecer cuando se termina la vigencia del monopolio, pasando desde ese momento al dominio público.

A cambio del monopolio de explotación otorgado por el Estado, el titular se compromete a describir su invención suficientemente para que un experto medio en la materia pueda ejecutarla. También tiene la obligación de explotar la patente bien por sí mismo o bien a través de persona autorizada por él.

¿En qué se diferencia la Patente del Modelo de utilidad?

Puede decirse que un modelo de utilidad protege una invención de menor rango inventivo que la patente, siendo la "novedad" exigida al modelo de carácter nacional mientras que en la patente se exige "novedad" mundial.

## Centro de Información Jurídica en Línea Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

---

Por otra parte, la patente se concede por un tiempo de veinte años desde la fecha de su solicitud y el modelo de utilidad por diez años.

¿Qué puede ser objeto de una patente o de un modelo de utilidad?

Puede ser objeto de una patente: un procedimiento, un método de fabricación, una máquina o aparato, o un producto.

Puede ser objeto de un modelo de utilidad: un utensilio, un instrumento, un aparato, un dispositivo o una parte del mismo.

¿Qué es lo que no puede ser objeto de patente o de modelo de utilidad?

No pueden ser protegidos por patente o modelo de utilidad, los descubrimientos, las teorías científicas y los métodos matemáticos, los métodos económico-comerciales, los programas de ordenador, las formas de presentar la información, las variedades vegetales, ni las invenciones contrarias al orden público o las buenas costumbres. Asimismo, no se pueden proteger por modelo de utilidad las invenciones de procedimiento.

Tampoco se pueden proteger por patente o modelo, las obras literarias, artísticas y científicas, cuya protección legal se lleva a cabo mediante los derechos de propiedad intelectual.

# Centro de Información Jurídica en Línea

## Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

---

### DIFERENCIAS ENTRE MODELOS DE UTILIDAD Y PATENTES

[ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL]<sup>3</sup>

Las principales diferencias que existen entre los modelos de utilidad y las patentes son las siguientes:

\* Los requisitos para obtener un modelo de utilidad son menos estrictos que para las patentes. Si bien siempre debe satisfacerse el requisito de la "novedad", los requisitos de la "actividad inventiva" son mucho más laxos o incluso no existen. En la práctica, se utiliza la protección mediante modelos de utilidad para innovaciones menores que quizás no satisfagan los criterios de patentabilidad.

\* El plazo de duración de la protección por modelos de utilidad es más corto que el de las patentes y varía de país en país (por lo general, varía de siete a 10 años, sin posibilidad de ampliación o renovación).

\* En la mayoría de los países que brindan protección mediante modelos de utilidad, las oficinas de patentes no examinan el fondo de las solicitudes con anterioridad al registro. Esto significa que el proceso de registro suele ser considerablemente más sencillo y rápido y de una duración promedio de seis meses.

\* Es mucho más económico obtener y mantener modelos de utilidad (véase "¿Cómo puede su PYME adquirir y mantener derechos de propiedad intelectual?").

\* En algunos países, la protección mediante modelos de utilidad puede obtenerse únicamente para ciertos campos de la tecnología y se aplica únicamente a productos y no a procesos.

Los modelos de utilidad se consideran particularmente adaptados para las PYME que efectúan mejoras "menores" en productos existentes o adaptan dichos productos. Los modelos de utilidad se utilizan principalmente para las innovaciones mecánicas.

# Centro de Información Jurídica en Línea

## Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

---

La "Patente de innovación", inaugurada recientemente en Australia, fue introducida como resultado de una amplia investigación acerca de las necesidades de las pequeñas y medianas empresas, a fin de permitirles entrar a bajo costo en el sistema de propiedad intelectual. Véase el enlace al comunicado de prensa en IP Australia

Sólo algunos países y regiones ofrecen la posibilidad de acogerse a la protección mediante modelo de utilidad.

### FUENTES CITADAS



1 BUSTAMANTE CHAVES Jorge , CHINCHILLA VILCHEZ Ernesto, DARCIA CARRANZA Antonio, GONZALEZ FALLAS Rodrigo. LA registraci3n de patentes de invenci3n, dibujos y modelos de utilidad. La ley N° 6867, su reglamento y el proyecto del Convenio Centroamericano para la Protecci3n de la Propiedad Industrial ( Invenciones y dise±os Industriales). Seminario de Graduaci3n. Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica. 1991.pp.318.319.320.

2 UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA. (Consultado en l3nea) el viernes 27 de Julio de 2007 en:<http://www.uned.es/investigacion/otri/protecpatent.htm#5>

3 ORGANIZACI3N MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. (Consultado en l3nea) el viernes 27 de Julio de 2007, en :[http://www.wipo.int/sme/es/ip\\_business/utility\\_models/utility\\_models.htm](http://www.wipo.int/sme/es/ip_business/utility_models/utility_models.htm).